



Título de la Propuesta: **La formación docente en el marco del Paradigma de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Abordaje en escenario de pandemia.**

Área temática o disciplina abarcada: Eje I - El sistema educativo: Educación superior - Formación de formadores.

Autores

- **Agüero Alberdi María Carolina**
DNI: 31.028.816
Dirección Postal: 12 de octubre 1401 – B° Paseo de la Glorieta casa 6 –
Coquimbito – Maipú
Tel: 2616309394
Mail: carolinaaguero@fed.uncu.edu.ar

- **Leguizamón Adriana de los Ángeles**
DNI: 29. 532. 927
Dirección postal: Lamadrid 2124. Dorrego. Guaymallén
Tel: 2612498211
E- mail: legadriana82@gmail.com

- **Malvezzi Valeria Lourdes**
DNI: 33 168.013
Dirección postal: Barrio Coop. Beltrán Norte. Mna. G. C. 35. Fray Luis Beltrán.
Maipú.
Tel: 2616542191
E- mail: valeriacahorro@gmail.com

- **Nicosia Donata**
DNI 42.010.836
Dirección Postal: Sarmiento 242 - B° Don Bosco, manzana H, casa 7 - Rodeo
del Medio - Maipú - Mendoza.
Tel: 2612481497
Mail: nicosiaddonata@gmail.com



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE
EDUCACIÓN

25 años



CONGRESO
INTERNACIONAL
educación
IV Nacional

Datos de la Institución

Facultad de Educación - Universidad Nacional de Cuyo

Rector: Ing. Daniel Ricardo Pizzi

Decana: Dra. Ana María Sisti

Dirección Postal: Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Argentina
CCM5500JMA

Teléfono: +54 261 4292292 (conmutador) - 4236245 - 4236671

E-mail: Secretaría Académica: academica@educacion.uncu.edu.ar

Dirección de Investigación: investigacion@educacion.uncu.edu.ar



ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

El presente proyecto se refiere a una línea de investigación que se dedica al análisis y observación de los planes de estudio de Profesorados de Educación Primaria e Inicial, la misma deriva del anterior proyecto “Paradigma de Protección Integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes: conocimiento y accionar ante emergentes en instituciones educativas de la provincia de Mendoza”.-SECTYP 06/H167- 2016-2018, el cual, a partir de sus conclusiones, abrió interesantes caminos para continuar indagando. Y, a su vez, se enmarca dentro del proyecto “La formación docente en el marco del Paradigma de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes” perteneciente a la Facultad de Educación de la Universidad Nacional de Cuyo.

Dichos resultados, permitieron una aproximación al entendimiento de la realidad escolar, en cuanto al nivel de conocimiento que poseen los docentes respecto al Paradigma de Protección de niños, niñas y adolescentes y sus protocolos. Se indagó sobre el reconocimiento de situaciones emergentes asociadas a vulneración de derechos y el accionar frente a las mismas.

A partir de lo expuesto anteriormente, surgen ciertos interrogantes que servirían como punto de partida para el planteo del problema de investigación:

- ¿La falta de acciones pertinentes ante casos de vulneración de derechos responde a la ignorancia de los protocolos vigentes?
- ¿El desconocimiento del Paradigma de Protección Integral de niños, niñas y adolescentes por parte de los docentes y estudiantes avanzados de los profesorados responde a la falta de inclusión de dichos temas en los planes de estudio?
- ¿Hay suficiente formación en los profesorados de Educación Primaria e Inicial respecto a detección de situaciones de vulneración de derechos?
- ¿Cómo se detectan situaciones emergentes en contextos no presenciales como el actual?
- En caso de detección de vulneración de derechos en la actualidad ¿cuáles serían los protocolos a seguir en contexto de pandemia? ¿Son diferentes a lo realizados en la presencialidad?
- ¿Los planes de estudio de carreras docentes de nivel primario e inicial incluyen lineamientos a seguir en caso de identificar situaciones emergentes en la escuela?
- ¿Cómo se adaptó la formación en los planes de estudio en la detección de indicadores de vulneración de derechos de NNyA y en el actuar frente a un contexto de no presencialidad en las aulas?

Para poder esbozar algunas respuestas resulta fundamental analizar minuciosamente los planes de estudio de los Profesorados de Educación Primaria, Inicial y Especial.



OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS

Objetivo general

Analizar el grado de presencia/ausencia de conocimiento que se evidencia dentro de planes de estudio de carreras de formación docente de nivel inicial, primaria y especial de instituciones de nivel superior de la provincia y la Universidad Nacional de Cuyo, respecto al Paradigma de Protección Integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes y sus implicancias en el actuar, de acuerdo a los marcos normativos vigentes que regulan la responsabilidad del docente

Objetivos específicos

- Explorar y caracterizar la presencia/ausencia de conocimiento, intensidad, espacio y forma de lineamientos clave del Paradigma de Protección Integral de niñas, niños y adolescentes en los programas de distintos espacios curriculares afines al tema correspondientes al plan de estudios de las carreras de formación docentes de instituciones de nivel superior universitario y no universitario en la provincia de Mendoza.
- Identificar los niveles de detección, por parte de docentes en ejercicio, de situaciones emergentes de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes durante el aislamiento social preventivo y obligatorio.
- Identificar y describir las relaciones entre el nivel de presencia/ausencia de lineamientos clave del Paradigma de Protección Integral de niñas, niños y adolescentes en los planes de estudio con el conocimiento de estudiantes avanzados respecto al tema.
- Identificar y describir las percepciones de los modos de acción institucional que tienen los docentes, desempeñándose en contexto virtual, ante situaciones emergentes relacionadas con vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Describir el conocimiento que tienen los estudiantes respecto al Paradigma de Protección Integral de los Derechos de niñas, niños y adolescentes y su articulación en el escenario de la modalidad no-presencial.
- Transferir el cuerpo de conocimientos al que se arribe a actores institucionales como aportes para los momentos de evaluación de los planes de estudio de las distintas carreras de formación docente.
- Transferir el cuerpo de conocimientos al que se arribe a estudiantes de las distintas carreras de profesorado que se dictan en la facultad de Educación de la UNCuyo y en institutos de nivel superior de la provincia.



DESARROLLO

Las prácticas docentes necesariamente están enmarcadas en una visión, enfoque, paradigma o modelo, que les da identidad y razón de ser. Su acabado conocimiento, sustenta y sostiene en el tiempo, la práctica cotidiana del profesional de la educación. Lo que no impide, que ese conjunto de conocimientos, permanezca en consonancia a la coyuntura histórica y se actualice en rigor de la realidad social y de los cambios en la legislación que finalmente, obliga a posicionarse desde los nuevos supuestos normativos.

El 28 de septiembre de 2005, el Congreso de la Nación Argentina sancionó la ley 26.061, Ley de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (en adelante NNA) adecuando su legislación interna a los postulados de la Convención de los Derechos del Niño de 1959. De este modo, la ley 26.061 derogó la ley 10.903, Ley de Patronato de Menores, en el orden nacional y provincial.

El patronato de menores imponía en cabeza de los jueces la protección de los menores atendiendo a su salud, seguridad, educación moral e intelectual del menor, proveyendo a su tutela, es decir, ante la situación de desamparo y de riesgo, los niños quedaban bajo la tutela del juez de familia, quien era el encargado de velar por su integral protección, como así lo establecía el artículo 4 de dicha ley, derogada.

En tanto, a partir de la vigencia del nuevo paradigma proteccional de la niñez y adolescencia, no solo significó la derogación del patronato de menores, sino que a la luz de las modificaciones en el Código Civil y Comercial de la Nación que entró en vigencia el 1 de agosto de 2015, se eliminó también toda mención a los procesos de protección de persona, quedando a cargo de los dispositivos administrativos la función de concretar el cuidado integral de la niñez y adolescencia, a partir de las medidas de abrigo provisional.

En este nuevo sistema de legislación (aunado) las estrategias/medidas, planteadas por la Asesoría de menores, los equipos técnicos interdisciplinarios y los familiares del niño, resultan fundamentales para restablecer y velar por los derechos de los NNA.

En el contexto de la nueva ley de protección integral de los derechos de NNA, es de suma importancia la existencia de su principio rector: **el interés superior del niño**, también conocido como interés superior del menor que es un conjunto de acciones y procesos enfocados en garantizar un desarrollo integral y una vida digna. Se trata de la garantía de que las niñas, los niños y los/las adolescentes tienen derecho a que antes de tomar una medida respecto a ellos, se adopten aquellas que promuevan y protejan sus derechos y no las que los conculquen, evitando de esta manera el autoritarismo o abuso de poder en relación con las medidas referidas a ellos, por un lado y el paternalismo de las autoridades, por otro (características del viejo paradigma de patronato).

Por lo tanto, a partir de las apreciaciones consignadas en el párrafo precedente, se desprende que el interés superior del niño es un triple concepto, es un **derecho** de NNA; es un **principio**, en tanto como toda disposición jurídica, admite varias interpretaciones de las que debe elegirse, por lo tanto, la más ajustada a beneficio del NNA y es una **norma de procedimiento**, esto significa que deben evaluarse las posibles repercusiones de una toma de decisión en referencia a los intereses de NNA.



Hasta aquí hemos desarrollado lo esencial de la ley 26.061, como especie de política para la infancia y la adolescencia, y en ese marco, cabe destacar el **deber de comunicar** de los docentes y directivos, establecido en su **artículo 30**, de cuyo conocimiento deberán tomar los actores institucionales y en consonancia actuar, conforme a los protocolos para la protección de los derechos de NNyA y ante posibles situaciones emergentes de vulneración de derechos de NNyA. Además, dicho protocolo se complementa con disposiciones de orden provincial, como lo es la **ley 9054** de marzo de 2018 “Ley de Protección al Docente” que favorece la denuncia de estos casos ante sospecha o certeza, de acuerdo a los indicadores detectados, mediante envío del acta (consignada por el/la docente) a través de medios electrónicos, evitando la exposición del docente denunciante.

Y aquí, se posiciona nuestra línea de investigación, en el análisis de la presencia /ausencia del tratamiento de estos contenidos en los espacios curriculares afines a la temática, en los planes de estudio de las carreras de profesorado universitario en Educación Inicial, en Educación Primaria y en la modalidad Especial.

Cabe preguntarse: ¿de qué manera estos núcleos contemplados en el marco normativo vigente se enseñan y llegan a introducirse en la currícula de los profesorados y especifican las acciones concretas, dando a conocer los protocolos pertinentes en el marco de la responsabilidad del docente, que el estudiante debe saber? Y a este interrogante se agrega, la importancia de saber qué se considera por situación emergente; qué se entiende por indicadores específicos e inespecíficos de vulneración de derechos de NNyA; los contextos desde los cuales provienen; y la necesidad de reparar en la defensa de ese derecho/DEBER principalísimo de comunicar que tendrá en su respectiva labor, el futuro docente.

Sumado a lo anterior, el otro factor relevante para el análisis de la currícula de los profesorados radica en las circunstancias en las que se detectan esos indicios de situaciones de vulneración de derechos, y en este caso, nos situamos en un contexto de aislamiento social y obligatorio, de prevención sanitaria ante una emergencia mundial por COVID-19.

En tanto el análisis también deberá incluir: ¿Qué medios se arbitran desde la formación docente para que en estos casos de aislamiento, el/la futura docente pueda detectar situaciones emergentes y comunicarlo, siempre?

Si se considera a la escuela, y principalmente el/la docente, un eslabón importante en el mecanismo de detección y denuncia de situaciones de vulneración de derechos de NNyA; desde los planes de formación docente, deberán suministrarse las herramientas necesarias para que el/la futuro docente sepa identificar y actuar en consecuencia, en el marco jurídico vigente y en escenarios de aislamiento y emergencia sanitaria, evitando con ello que se agraven y perpetúen dichas situaciones de vulneración, en desmedro de la aplicación (en todo su vigor), del interés superior

Metodología

La metodología adoptada coincide con la del proyecto marco, referida a un enfoque cualitativo-interpretativo-crítico, enriquecida en algunas etapas con aportes



cuantitativos, ya que resulta ser la elección más compatible para este tipo de investigaciones.

A partir de la sistematización que "apunta a encontrar el significado, la comprensión de la práctica social, a través de ordenar y relacionar lógicamente la información que la práctica nos suministra y que hemos registrado" según lo explicara Sautu (2005).

Este orden tiene que ver con: variables generales, donde se toma el conocimiento del Paradigma de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y sus protocolos a seguir frente a una "situación emergente" de vulneración de derechos, y el nivel de presencia/ausencia en la formación docente; y unidades de análisis consideradas en el presente proyecto como Planes de Estudio de instituciones de educación superior de formación docente.

La muestra se constituye en tres instituciones de nivel superior de la Provincia de Mendoza, donde se dictan las carreras de Profesorados de Nivel Inicial, Primario y Especial.

Las técnicas en consonancia, para obtener información, son cuali-cuantitativas:

- observación documental, se seleccionan las fuentes de información (planes de estudio, programas de espacios curriculares), estableciéndose los ítems a observar, los cuales son volcados en listas de control.
- Encuestas a docentes en ejercicio, que rápidamente otorgan aproximaciones generales y permiten triangular datos.



CONCLUSIONES TENTATIVAS, DE APROXIMACIÓN HACIA EL ANÁLISIS DE LA INVESTIGACIÓN.

Es indudable que la escuela debe estar abierta a lo social, no puede escindirse de lo pedagógico, no son áreas separadas. En tanto, desde la formación docente en las carreras de profesorado en Educación Inicial; Primaria y en la modalidad Especial, deberían incluirse en la currícula afín, los contenidos normativos de las leyes vigentes en materia de defensa de los derechos y protección integral de los niños, niñas y adolescentes.

Los/las docentes deben conocer qué se entiende por políticas de protección a la infancia y adolescencia y en virtud de ese conocimiento, actuar. Cerrarse, negarse o excusarse de dicho conocimiento, no lo exime de responsabilidad en el marco de su profesión. Es su deber capacitarse e instruirse al respecto en su calidad de efector de los derechos y protección de los niños, niñas y/o adolescentes que tendrá a su cargo.

El conocimiento de las normativas vigentes y sus respectivos protocolos de actuación posibilitará el impedimento de una vulneración de derechos de NNyA o la perpetuación de dicha vulneración en caso de no saber.

La presente línea de investigación, en su análisis preliminar (dado que está en curso), permite describir que en algunos planes de estudio de los institutos de educación superior de la Provincia, objeto de la muestra, evidencian el tratamiento de dichas temáticas, mientras que en otros no existe en la currícula la inclusión de estos.

Por otro lado, es dable reconocer la especial importancia del contexto en el que se toma conocimiento de los indicadores que inducen certeza o sospecha de vulneración de derechos, sobre todo, en contexto de aislamiento y de enseñanza en la virtualidad, en tanto el docente de una manera remota establece intercambio con sus estudiantes y la existencia o no de conexión con el educando, es un factor relevante para la detección de aquellos, situación que se ve condicionada por su difícil verificación.

En tiempos de pandemia en los que el aula se trasladó hacia la virtualidad, el contacto, el diálogo y/o acercamiento con el niño y su familia, será una estrategia imprescindible del/la docente en calidad de guardador de esos derechos.



BIBLIOGRAFÍA Y ANEXO

Ley n° 26.061. Ley de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Poder Legislativo Nacional. Octubre 21, 2005.

UNICEF (2016). *Estado de situación de la niñez y la adolescencia en Argentina*. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Buenos Aires, Argentina.

<http://www.unicef.org/spanish/videoaudio/PDFs/100407-UNGA-Res-64-142.es.pdf>

Código Procesal Modelo para la justicia de familia, elaborado por las Dras. Marisa Herrera, Mabel de los Santos de Peyrano y María de los Ángeles Baliero de Burundarena y revisado por la Dra. Aída Kemelmajer de Carlucci.

Diálogo Abierto acerca del estado de implementación de la ley 26061, Editorial Eudeba, 2011

Hernández Sampieri, R. (1994): *Metodología de la Investigación*. Mc Graw – Hill, Colombia.

Mendoza. Estatuto de Docente Ley n° 4934/84, decreto reglamentario 313/85.

Mendoza. Ley Provincial de Educación n° 6970/02. Boletín Oficial de la Provincia n° 26584, 1 de febrero de 2002.

Mendoza. Ley de Protección al Docente n° 9054/18. Boletín Oficial de la Provincia n° 30575, 22 de marzo de 2018.

Sautu, R. y otros, (2005): *Manual de metodología*.: CLACSO Libros, Buenos Aires.

Tratados Internacionales: Declaración y Convención de los Derechos del Niño. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Vasilachis de Gialdino, I. (1992): *Métodos Cualitativos 1. Los problemas teóricos-epistemológicos*. CEAL, Buenos Aires.

Zozaya, C. Griffouliere, G. (2016-2019) *Proyecto de Investigación “Paradigma de Protección Integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes: conocimiento y accionar ante emergentes en instituciones educativas de la provincia de Mendoza”*. SECTYP, Universidad Nacional de Cuyo. Mendoza.



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE
EDUCACIÓN

25 años



CONGRESO
INTERNACIONAL
educación
IV Nacional

Título de la Propuesta: **La formación docente en el marco del Paradigma de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Abordaje en escenario de pandemia.**

Área temática o disciplina abarcada: Eje I - El sistema educativo: Educación superior - Formación de formadores.

RESUMEN

El nuevo paradigma instaurado a partir de la sanción de la Ley 26.061 en 2005, derogó los postulados establecidos en la Ley Patronato de Menores, significando un avance en materia de protección de derechos en la niñez y adolescencia. El presente proyecto “**La formación docente en el marco del Paradigma de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Abordaje en escenario de pandemia**” perteneciente a la Facultad de Educación de la Universidad Nacional de Cuyo se orientó hacia el análisis y observación de los planes de estudio de los profesorado de Educación Inicial, Primaria y de la modalidad Especial atendiendo a los espacios curriculares afines, con el objetivo de describir el nivel de presencia/ausencia de temáticas relacionadas a dicho paradigma y su consecuente accionar en caso de detección en la escuela de situaciones emergentes que impliquen derechos vulnerados, tanto en contextos presenciales, como los actuales de pandemia. En dicha línea de investigación resultó acorde el empleo de la metodología descriptiva – interpretativa, en correspondencia con un enfoque cualitativo – interpretativo – crítico, enriquecida en algunas etapas con aportes cuantitativos. Por lo que del análisis preliminar las conclusiones obtenidas se orientaron hacia la existencia de un largo camino por recorrer en la formación docente respecto de los marcos normativos vigentes en defensa de la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que tendrán a su cargo, a sabiendas, que se convertirán en efectores y guardadores de esos derechos, en contextos presenciales de enseñanza y en contextos de enseñanza remota, también.